

Términos y condiciones del servicio de identificación digital costarricense (IDC)

Última actualización: 10 de setiembre de 2025

1. Aceptación de los términos y condiciones del servicio

Al solicitar una IDC, usted acepta expresamente estos términos y condiciones. Le recomendamos leerlos detenidamente antes de continuar. Si no está de acuerdo con alguno de los términos aquí establecidos, deberá abstenerse de utilizar la plataforma y no proceder con la solicitud de su identidad digital.

2. Definiciones

Para efectos de este documento, se entenderá por:

Aplicativo de verificación de la IDC: aplicativo utilizado por la persona o empresa interesada en tener certeza de la autenticidad del documento presentado por la persona usuaria, ya sea fuera de línea o en línea. La verificación fuera de línea se realizaría con la lectura del código QR generado dinámicamente para la IDC o por conexión entre dispositivos con tecnología BLE o NFC, para lo cual se podrá compartir la visualización de la IDC a otro dispositivo a través de alguno de esos tipos de transferencia. La verificación en línea corresponde a una consulta en tiempo real a la base de datos registral civil del Tribunal Supremo de Elecciones para determinar la coincidencia de los datos.

Datos personales: información sobre los datos personales de una persona que constan en la base de datos registral civil del Tribunal Supremo de Elecciones que posibilitan su identificación.

IDC: servicio de identificación digital costarricense ofrecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Paquete de datos: certificado digital con los datos personales debidamente cifrado para portar la IDC en el dispositivo móvil. Este aplicativo funcionará en las plataformas iOS y Android y permitirá mostrar o presentar la IDC utilizando mecanismos de autenticación para asegurar que quien porta la IDC y su titular son la misma persona.

Persona usuaria: persona física que accede o utiliza el servicio para obtener su documento de identidad digital.

Tratamiento de datos personales: toda operación realizada sobre los datos personales, incluyendo su recopilación, almacenamiento, uso, divulgación o supresión.

Verificación: proceso mediante el cual se puede comprobar la legitimidad de un documento de identificación expedido por medio del servicio IDC y su congruencia con el documento emitido en sustrato físico que lo sustenta.

Verificación biométrica: proceso por medio del cotejo de los rasgos biométricos de una persona y la información que consta en la base de datos registral civil del Tribunal Supremo de Elecciones.

3. Descripción del servicio

El servicio de identificación digital costarricense (IDC) permite a las personas usuarias solicitar de forma segura, individual y personalísima un documento de identificación en formato digital, portable en dispositivos móviles, para su uso exclusivo como medio alternativo para identificarse como costarricenses ante cualquier persona física o jurídica.

Características del servicio:

a. Requisitos de la persona usuaria:

- Proporcionar información veraz, completa y actualizada.
- Contar con una cédula de identidad costarricense vigente.
- No tener pendiente el retiro de ningún documento emitido en sustrato físico (cédula).
- Contar con un dispositivo móvil con línea telefónica activa, que utilice sistema operativo iOS o Android.

b. Solicitud: ingresar al módulo web para solicitar una IDC y realizar el pago en línea. Primero debe aceptar los “términos y condiciones del servicio de la IDC”. Luego, debe proceder con la cancelación del costo de la IDC. Una vez aprobado el pago, la persona usuaria deberá ingresar un correo electrónico para

vincularlo a su número de cédula y a la emisión de la nueva identidad digital costarricense.

c. Descarga: en el correo electrónico anotado en la solicitud, la persona usuaria recibirá un enlace para descargar en su dispositivo móvil (Android/iOS) el aplicativo para el uso de la IDC. Este aplicativo no tendrá costo y deberá permitir el acceso a las cámaras integradas, a la memoria del dispositivo, a los mensajes de texto, y a las opciones de conexión con otros dispositivos cercanos (BLE, NFC).

d. Activación: esta operación se debe realizar desde un dispositivo o computadora con cámara disponible y con navegador de internet Google Chrome o MS Edge. Una vez recibida la aprobación de la solicitud, la persona usuaria podrá activar la identidad digital, ingresando el número de cédula y un código único de acceso (PIN, OTP) en la solicitud, para crear el registro de la IDC en los servidores del TSE y generar el paquete de datos correspondientes a la cédula, que será descargable desde el aplicativo e instalado en el dispositivo móvil de la misma persona usuaria. La persona usuaria recibirá un código de confirmación, vía mensaje de texto, el cual deberá ingresar en la página de activación; al hacerlo, se confirmará su identidad por medio de programas de validación biométrica (reconocimiento facial) y se cambiará el estado a “activado” de la IDC en el registro interno del TSE.

e. Revocación: en caso de necesitar cambiar el dispositivo móvil para portar la IDC, la persona usuaria podrá revocar su identidad digital, desligándola del dispositivo actual y cambiando el estado a “desactivado” en los registros del TSE. Para proceder con la operación, la persona usuaria debe ingresar el número de cédula y pasar exitosamente el reconocimiento biométrico. A partir de ese momento, podrá volver a activar su IDC y descargar el aplicativo en su nuevo dispositivo móvil.

f. Vigencia: la IDC tendrá una vigencia de cuatro años y debe estar sincronizada con los datos de la cédula vigente. En caso de renovación o reposición de la cédula, se debe actualizar la IDC con los nuevos datos para el resto del plazo, esta actualización no incluye ningún costo adicional.

g. Consideraciones:

- La IDC es personal e intransferible.
- Únicamente la persona usuaria es responsable de activar o desactivar (revocar) su IDC para portarla en un único dispositivo específico y de custodiar todas sus credenciales.
- La IDC reflejará los datos e imagen de la última cédula física expedida por el TSE.
- La persona usuaria se compromete a utilizar el servicio exclusivamente para solicitar su IDC, así como permitir, si es su consentimiento, que personas físicas o jurídicas verifiquen su identidad, de conformidad con los medios que dispongan para ese fin.
- La persona usuaria se compromete a resguardar el acceso al correo electrónico asociado a la solicitud de su IDC, así como el acceso y uso del aplicativo por parte de terceras personas.
- La persona usuaria se compromete a colaborar con verificaciones adicionales que el TSE pueda requerir.
- La persona usuaria se compromete a respetar las leyes aplicables y los derechos de terceras personas.
- La persona usuaria se compromete a estar atenta a las notificaciones que reciba en el correo electrónico facilitado a efectos de revocar y reactivar su IDC y así actualizar la información en el certificado digital, en caso de pérdida, robo o cambio del dispositivo móvil vinculado al servicio.

4. Tratamiento de datos y privacidad

- a. El TSE es el custodio de los datos personales generados a partir de la solicitud de la cédula de identidad y de las verificaciones en línea que se hagan de la identidad de la persona usuaria.
- b. La información de los datos personales no será compartida con terceras personas, excepto con autorización expresa de la persona titular para fines de verificación de identidad.
- c. Las verificaciones en línea generarán un registro permanente e individual en resguardo de la consulta de la persona verificada, con la siguiente información:
 - Número de cédula de la persona verificada.
 - Identificador de la persona usuaria que solicita la verificación.
 - Fecha y hora de la consulta.
 - Resultado de la verificación (positiva | negativa).

- d.** Se tienen implementadas medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad y la integridad de los datos. La información no es ni será compartida con ninguna persona o entidad, excepto cuando exista una ley habilitante del Tribunal Supremo de Elecciones que obligue a compartir dicha información.
- e.** La persona usuaria puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad consultando en las oficinas del Registro Civil.
- f.** La persona usuaria releva de responsabilidad al TSE en caso de acceso y uso indebido del documento y sus datos por causa del inadecuado deber de cuidado o negligencia de la persona titular.
- g.** La persona usuaria entiende y acepta que el uso de la identidad digital implica la verificación sobre la validez del documento y la concordancia de los datos que constan en la base de datos registral civil del Tribunal Supremo de Elecciones; las verificaciones no implican la recopilación, traslado o grabación de datos de ninguna índole, en especial, datos relativos a patrones de conducta o de geolocalización.

5. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre el servicio, el software, logos, documentación y materiales asociados pertenecen al TSE. Queda prohibida la reproducción, distribución o modificación de una parte o la totalidad de cualquier elemento de los citados.

6. Tarifas

- a.** El costo de emisión de una IDC corresponde al monto en colones aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones, según acuerdo tomado al efecto y tendrá una vigencia de cuatro años.
- b.** Los pagos se efectuarán en colones, por medio de una tarjeta de débito o crédito VISA o Mastercard nacional o internacional.

7. Modificaciones de los términos

El TSE se reserva el derecho de actualizar estos términos en cualquier momento. Las actualizaciones serán publicadas con su respectiva fecha de revisión. El uso continuado implica su aceptación de los cambios.

8. Información de contacto

- a.** Para consultas sobre el pago o los términos y condiciones del servicio:
 - Departamento de Comercialización de Servicios: comercialización@tse.go.cr

9. Ley aplicable y jurisdicción

Estos términos se rigen por la legislación de Costa Rica.

- a.** Código Electoral, Ley 8765.
- b.** Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley 8968.
- c.** Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley 8454.
- d.** Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Ley 3504.
- e.** Reglamento del servicio de identificación digital costarricense (IDC).